



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA 3199/2018

VISTO:

La necesidad de mejorar la transitabilidad y accesibilidad en las escuelas de la ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este concejo ver materializada obras que aseguren el normal ingreso y tránsito en las instituciones educativas.

Que un plan de pavimento que incluya a las escuelas redonda en beneficio para los vecinos del barrio, mejorando la entrada y salida de los mismos.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

MARCO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

Dr. Oscar D. Torta-
Secretario
Concejo Deliberante Rufino

Artículo 1: Declárese de utilidad pública la construcción de pavimento urbano en las calles que circundan a las instituciones educativas de la ciudad.

Artículo 2: Los fondos que demande la aplicación de la presente serán los provenientes de Aportes del Tesoro Nacional o del Gobierno Provincial que puedan destinarse a tales obras. También podrán aplicarse fondos disponibles en la Municipalidad de Rufino o aquellos que puedan recibirse como donación o subsidios para tal fin.

Artículo 3: El valor por metro lineal de frente del pavimento a liquidar a los frentistas beneficiados con la obra, será el que surja de considerar los costos de materiales, mano de obra, fletes, combustibles, lubricantes, mantenimiento de equipos, gastos administrativos, honorarios técnicos y profesionales y todo otro elemento necesario para la administración, dirección y ejecución de la obra, ya sea esta efectuada por la administración municipal, o en su caso, el costo que corresponda de realizarse por el método del llamado a licitación.

Artículo 4: El costo será abonado por cada frentista de la siguiente forma:

- El costo total del metro lineal de cada cuadra, incluida la incidencia de la esquina, será prorrateado entre todos los frentistas beneficiados, de acuerdo a la proporción de los metros correspondiente a sus metros de frente.
- Cuando en la cuadra hubiere lotes internos, a los metros fronteros a la calle, se le sumará el 40% de la medida del contrafrente del lote.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

- Si hubiera inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, el pavimento se liquidará de la siguiente manera:
 - 1) En el caso de inmuebles de planta única, por el sistema de lotes internos.
 - 2) En el caso de inmuebles de dos plantas o más, el 60% a cargo del o los propietarios de la planta baja y el 40% restante prorrateado en forma proporcional entre los propietarios de las plantas restantes.

Artículo 5: Los frentistas beneficiados con las mejoras que prescribe esta ordenanza están obligados a abonar el costo de la misma pudiendo optar por:

- a) Pago de Contado: Según el valor que determinará el Departamento Ejecutivo, el que surgirá según lo prescripto en el Artículo 3°.
- b) En 12, 24, 36 y 48 cuotas mensuales y consecutivas conforme al plan de pagos que el frentista acuerde con el municipio, las cuales estarán sujetas a un reajuste según el índice de la cámara de la construcción. De necesitarse la extensión del plan hasta un máximo de 60 cuotas mensuales, será condición solicitar un estudio socio-económico que justifique tal situación.

MAURICIO MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Artículo 6: Será de pago obligatoria la cuota que a cada frentista le corresponda conforme el método de cálculo establecido en el artículo anterior. La falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dará derecho a la Municipalidad a gestionar el cobro por la vía que corresponda en un todo de acuerdo con las disposiciones de las Ordenanza Tributaria, para lo cual bastarán las liquidaciones que se practiquen, las que tendrán fuerza ejecutoria.

Artículo 7: De los inmuebles beneficiados con el pavimento que prevé esta ordenanza no podrá extenderse escritura alguna sin que previamente se justifique por boleta o por certificación expedida por la Municipalidad, que sea han abonado las cuotas vencidas. El beneficiario de la traslación de dominio deberá hacerse cargo de las cuotas pendientes, de corresponder, para lo cual el vendedor podrá trasladar la obligación mediante el endoso del convenio original.

Artículo 8: Las Instituciones Educativas que resta que sus ingresos sean circundados por calles pavimentadas son: Escuela N° 1288, Escuela N° 2048, Escuela N° 2092, Escuela N° 6426, Escuela N° 2070, Escuela N° 286 y Escuela N° 586. El detalle de calles que circundan a las escuelas es el que seguidamente se enumera:

Escuela N° 1288:

- Benito Bianco (1 cuadra) entre Pueyrredón y Dorrego.
 - Benito Bianco (1 cuadra) entre Dorrego y Medrano
 - Dorrego (1 cuadra) entre Benito Bianco y R. de Escaladas
 - Dorrego (1 cuadra) entre Benito Bianco y 1 de mayo.
- Todas con cordón cuneta existente.

Escuela N° 2048:

- José M. Plaza (1 cuadra) entre Av. Cobo e Irigoyen.



Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

-Av. Cobo (1 cuadra) entre José M. Plaza y Uruguay.

Todas sin cordón cuneta.

Escuela N° 2092:

-Centenario (1 cuadra) entre Lorenzetti y Lisandro de la Torre.

-Lisandro de la Torre entre Bv. España y Centenario.

Ambas con cordón cuneta existente.

Escuela N° 6426:

-América (2 cuadras) entre Lavalle y Gobernador Iriondo. América entre Las Heras e Iriondo con cordón cuneta y la restante sin cordón cuneta.

Escuela N° 2070:

-San Gerónimo (1 cuadra) entre Remedio de Escalada y Formosa.

-San Gerónimo (1 cuadra) entre Formosa y Chubut.

-Formosa (1 cuadra) entre San Gerónimo y L. N. Alem.

-San Gerónimo entre Remedios de Escalada y Formosa con cordón cuneta y las restantes sin cordón cuneta.

Escuela N° 286:

-Colon (1 cuadra) entre Saavedra y F. Garín.

-Chacabuco (1 cuadra) entre Saavedra y F. Garín.

-Saavedra (1 cuadra) entre Chacabuco y Colon.

Todas con cordón cuneta existente.

Escuela N° 586:

-Rivadavia (1 cuadra) entre Asamblea e Independencia, ambas con cordón cuneta existente y calle Independencia sin cordón cuneta existente.

-Rivadavia (1 cuadra) entre Asamblea y Brown con cordón cuenta.


Artículo 9: Las instituciones educativas que sean beneficiadas con la obra de pavimento estarán eximidas totalmente del pago de toda contribución.

Artículo 10: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 13 de Diciembre de 2018.-


Dr. Oscar D. Torre
Secretario
Concejo Deliberante Rufino




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

